



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA**  
**SANTIAGO NORTE**  
**PPC/MCCA**

SISPAD 77315833632 /

**GUDELIA ALBINA NÚÑEZ ARMIJO** /  
**RUT N° 7.006.029-9** /

**MAT.: Resuelve sobre solicitud para acogerse a**  
**Tributación Simplificada de IVA.**

RECOLETA, 29 DIC 2015  
Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES Ex. N° 1394 /

**VISTOS:** La presentación de Formulario 2117 del 04 de Septiembre de 2015, efectuada por **GUDELIA ALBINA NÚÑEZ ARMIJO RUT N° 7.006.029-9**, con domicilio en **LA PIRÁMIDE 2, ALFREDO ROSENDE 589**, comuna de **RECOLETA**, mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, por tratarse de pequeño contribuyente.

El mérito de los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que la solicitante registra Inicio de Actividades en Primera Categoría, a contar del 10 de Agosto de 2015, con actividad económica de **VENTA DE ACCESORIOS ELECTRÓNICOS-COMPUTACIÓN Y JUEGOS USADOS**.

2.- Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en los artículos N° 29, de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977, resoluciones, N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N° 1798, del 06 de diciembre de 1979, la. N° 2301 del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04, de marzo de 1977 y N° 9, del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y entre otros, se debe destacar que :

- a.- Ser persona Natural
- b.- Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
- c.- Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas, no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3.- Que, aquellos contribuyentes que no cumplan con lo indicado en la letra c), del considerando anterior, según lo indicado en la parte resolutive de la Res. Ex 1784, de 1977, podrán ser acogidos a juicio exclusivo del Director Regional, previa presentación según se indica, de una declaración jurada de inmediato, sin cumplir con los requisitos de enterar un período de doce meses que se señala.

4°.- Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, la contribuyente cumple con todos los requisitos establecidos para poder ser autorizado a tributar mediante el Sistema de Tributación Simplificada de IVA,

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N°5 del Código Tributario, artículo 29, del la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, artículos 49 y 50, de su Reglamento, resoluciones N° 36, del 07 de enero de 1977, N° 1784, del 19 de diciembre de 1977, N°. 1798, del 06 de diciembre de 1979, N° 2301, del 07 de octubre de 1986 y circulares N° 35, del 04 de marzo de 1977, y N°9 del 24 de enero de 1978.

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a lo solicitado por la contribuyente

**SE ACOGE** al sistema de Tributación Simplificada del IVA, a contar del 20 de Diciembre de 2015, a la Sra. **GUDELIA ALBINA NÚÑEZ ARMIJO** RUT N° 7.006.029-9, por su actividad de **VENTA DE ACCESORIOS ELECTRÓNICOS-COMPUTACIÓN Y JUEGOS USADOS**, ubicado en Persa Zapadores, Local 320, comuna de Recoleta, eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.

**FIJASE** el Débito Fiscal de 0,6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o período tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, que comprenderán tres períodos tributarios, y los impuestos que correspondan se pagarán a través del formulario 29, entre el día 1 y 12 de los meses de **OCTUBRE, ENERO, ABRIL y JULIO**, del año siguiente. Por lo expuesto, su primera declaración le corresponde declarar y pagar el IVA entre los días 01 al 12 de Enero 2016.
- b.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras en cada mes, cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito).
- c.- Deberán mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.
- d.- Llevar un Libro de Compras y Ventas diarias, donde registre las ventas y/o servicios reales que efectúen y las adquisiciones y/o servicios recibidos.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.**



**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL SANTIAGO NORTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gudelia Núñez Armijo  
Alfredo Rosende 589  
Recoleta
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente

